



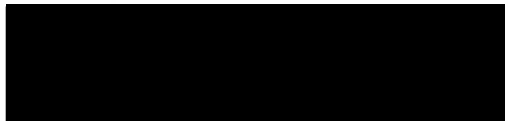
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DEPENDENCIA:	SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	513
SECCION:	
NUMERO:	0016/055/94
EXPEDIENTE:	

165

ASUNTO -- El que se indica.

Oaxaca de Juárez, Oax., marzo 22 de 1994.



DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

**RECIBIDO**

MAR 24 1994

DEPTO. DE SALARIOS Y PRESTACIONES

LEGAL FORENSE DEL ESTADO PRESENTE.

Por instrucciones del Lic. Jorge Bustamante García, Secretario de Administración y en respuesta a su oficio No. 921 del 7 de marzo del presente año, hago a usted las siguientes consideraciones:

- 1).- Efectivamente se recibió en esta Dirección la propuesta para ocupar la plaza de Auxiliar 1 "A" del [redacted] del 1º de Enero de 1994.
- 2).- Una vez recibida la propuesta, y por tratarse de una plaza vacante por jubilación de un empleado de base, se debe notificar al Sindicato de Trabajadores para que de acuerdo al Convenio de 1991 en la Cláusula 27, se proponga al familiar más cercano para ocupar la plaza.
- 3).- El Sindicato de Trabajadores [redacted] que la plaza vacante de nombre ROBERTO [redacted] procedimos a darle [redacted].
- 4).- Al percatarnos de que la persona propuesta tenía el grado de licenciado en Administración de Empresas titulado, no se le pudo contratar para este puesto, debido a las funciones tan específicas que requiere éste.
- 5).- Dado todo lo anterior, se suscitó una controversia con el Sindicato de Trabajadores, debido a que por un lado el convenio obliga a contratar al familiar más cercano de acuerdo a la preparación y nivel académico de éste y no a las características del puesto, lo que por el espacio de dos meses y mediante las repetidas gestiones mencionadas se contrató como Auxiliar 1 "A" al SR. ROBERTO RIOS PIZA, pero como Auxiliar Administrativo en la Penitenciaría del Estado en esta Ciudad.
- 6).- Por las razones específicas del puesto de Auxiliar de autopsias y, mediante acuerdo con el Secretario de Administración se estableció que se justificaba hacer una nueva contratación, por lo que se define como PROCEDENTE la propuesta de JUAN GARCIA MARTINEZ, a partir de la fecha propuesta.

contestar este oficio sir, poner extracto e indicar el número dependencia y sección que lo giró.



DE LA REPUBLICA MEXICANA

INVESTIGACION DELINCUENTIA

PLAZA DE TERRORISMO

DE A...

DE LA REPUBLICA MEXICANA

ESPECIALIZADA EN DEPENDENCIA

ADA

EN ADMINISTRACION



CHOS HUMANOS SERVICIOS A LA

BÚSQUEDA DE RECIDAS





SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DEPENDENCIA: DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

SECCION: OPD

NUMERO: URH/055/94

EXPEDIENTE:

169

ASUNTO: LOJA No. 2

Cabe mencionar que dentro del proceso mencionado, se suscitaron algunas irregularidades por parte de su Oficina y las cuales es necesario mencionar:

- 1).- Los trámites administrativos para el manejo de personal, se hacen primeramente ante la Secretaría de Administración y específicamente en su Dirección de Recursos Humanos, y no ante el Sindicato de Trabajadores, cuestión básica y de general entender, por lo que en este oficio se asienta para que en lo subsiguiente se realice los trámites de esta manera, y recomendándole lea y analice la normatividad a este respecto.
- 2).- Por razones de normatividad administrativa los nuevos candidatos para ocupar puestos en el Gobierno, primeramente se contratan y posteriormente se los ubica en su centro de trabajo; situación lógica y de general entender, y no como lo realizan sus oficinas, primero lo ubica en su centro de trabajo y le asigna actividades sin consultar a las instancias correspondientes; ya que el Consejo Médico Legal Forense del Estado es una Unidad responsable que depende del Gobierno

[Redacted]

se devolvió a su

[Redacted] cuando aún no son contratados los candidatos, y no pueden ser contratados en tanto no se realice el procedimiento de selección y entrevista, normados por la Secretaría de Administración según la circular número 004 que le recomiendo lea y analice para hacer más rápidos los servicios administrativos y no entorpecer la buena marcha del Gobierno.

Resulta demasiado aventurado y ofensivo que en un documento oficial plasmase expresiones como "Creemos lo ubicaron en otro lugar como AVIADOR", sin tener elementos suficientes para hacer tal afirmación; ya que pueden corroborar la contratación de ROBERTO RIOS en la Penitenciaría del Estado a partir del 1° de Marzo del presente año, y su propuesta por parte del Sindicato de Trabajadores.

5).- Cabe mencionar que dentro del oficio 921 de su oficina, manifiesta verbalmente

[Redacted] hijos ya eran profesionistas y sin problemas, situación totalmente falsa ya que este oficio usted lo remitió con fecha 7 de marzo de 1994 y la propuesta para ocupar la plaza de FAUSTINO CORTES SOSA fue el 3 de Enero del mismo año. Lo cual lleva a suponer que en sus oficios vierte usted afirmaciones y conceptos falsos y carances de fundamento, lo que nos permitirá en lo futuro tener mucho cuidado con cada uno de los actos y trámites que realice su oficina, para tener la certeza de que no haremos sorprendidos nuevamente.

Agradeciendo su amable intervención y en espera de vernos favorecidos con su deferencia me es grato reiterarle las seguridades de mi atención y distinguida consideración.

RECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA... DE BÚSQUEDA... APLICACION

Al contestar este oficio sirva... poner extracto e indicar el número dependencia y sección que lo giró.

AL DE LA... ADA SI... ELABORACION... DA EN INVESTIGACION



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, PRESENTADA POR EL C.P. LUIS MARTIN MATHUS ALONSO Y POR LA OTRA EL C. \_\_\_\_\_ A QUIENES, EN LO SUCESIVO. Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARA " LA SECRETARIA " Y POR OTRO LADO " EL TRABAJADOR " RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA SECRETARIA:

A).- Que con fundamento en lo dispuesto de los artículos 17, Fracción IV y 23 Fracciones I, II, y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaria de Administración es la entidad normativa para la Administración de los Recursos Humanos y la encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias que rigen las relaciones entre el Gobierno del estado y sus Trabajadores, y de contratar los servicios personales necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública .

B).- Que es su propósito contratar, en forma transitoria, los servios del trabajador, por un TIEMPO DETERMINADO, en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajador que va a prestar por ser de carácter eventual, especial y extraordinario.

II.- DECLARA EL TRABAJADOR:

LA REPUBLICA  
INVESTIGACION  
EL INCUENCIA  
A.  
IZADA EN  
ERROISMO  
DE ARMAS

A).- Que es de nacionalidad mexicana, de estado civil SOLTERO de 30 años de edad.

B).- Que su domicilio para los efectos de este contrato es: DALLE DEL ROSARIO No. 7 MANZANA "I" COL. LINDAS DE SANTA ROSA, OAX.

C).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, mediante el presente Contrato

D).- Que tiene los conocimientos, aptitudes y requisitos técnicos para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente Contrato.

DE LA REPUBLICA  
RECURSOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA  
BÚSQUEDA DE  
CIDAS



E).- Que su registro Federal de Causantes es: \_\_\_\_\_

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los contratantes se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que el Trabajador prestará sus servicios personales al Gobierno del Estado, bajo su subordinación para desempeñar como: \_\_\_\_\_

AUXILIAR (15)

adscrito a : CONSEJO MEDICO LEGAL Y FORENSE HPTL. DE LA

Y GERENCIADA

DE SALVO LO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA.

TERCERA.- Las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de TIEMPO DETERMINADO, surtiendo efecto a partir del día \_\_\_\_\_

16. DE FEBRERO DE 1994 y concluirá exactamente el día

30 DE ABRIL DE 1994, el cual sólo

podrá modificarse, suspenderse o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para el Gobierno, cuando se reduzca el presupuesto autorizado del

Programa respectivo, deje de existir la materia de trabajo o cuando, por causas de fuerza mayor, no puedan continuarse con los trabajos.

CUARTA.- La jornada de trabajo será la que señale " LA SECRETARIA " ajustándose a las disposiciones legales en materia laboral y a la naturaleza del trabajo, en el horario de

lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.

SECRETARIA DE SALUD  
SECRETARIA DE DEFENSA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE EDUCACION  
SECRETARIA DE ENERGIA  
SECRETARIA DE FOMENTO  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
SECRETARIA DE LA DEFENSA  
SECRETARIA DE LA ECONOMIA  
SECRETARIA DE LA EDUCACION  
SECRETARIA DE LA ENERGIA  
SECRETARIA DE LA FOMENTO  
SECRETARIA DE LA JUSTICIA

SECRETARIA DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE LA DEFENSA  
SECRETARIA DE LA ECONOMIA  
SECRETARIA DE LA EDUCACION  
SECRETARIA DE LA ENERGIA  
SECRETARIA DE LA FOMENTO  
SECRETARIA DE LA JUSTICIA



QUINTA.- El sueldo convenido con el Trabajador será de: \_\_\_\_\_ mensuales, mismos que se pagarán en forma quincenal, conviniendo las partes en que en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional del séptimo día de descanso y que en caso de incremento en el salario, la modificación se efectuará únicamente en el documento que ampara el pago, sin necesidad de modificar el presente Contrato.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que la prestación del servicio se realizará por el trabajador en el área en que las necesidades de su servicio lo requieran.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen en que el día de descanso semanal obligatorio será el: \_\_\_\_\_

OCTAVA.- El trabajador se obliga y compromete expresamente a cumplir con las disposiciones relativas que deriven de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones que, en la relación al trabajo establezca "LA SECRETARIA".

NOVENA.- El presente Contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Gobierno en los términos siguientes:

A).- Por incurrir, El Trabajador, en los hechos sancionados por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por incumplir las obligaciones del artículo 134 o por incurrir en las prohibiciones del Artículo 135, ambos preceptos de la Ley del Trabajo.

B).- Por causas que señala el Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

C).- La violación por parte del Trabajador de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

DECIMA.- Ambas partes convienen en que en el presente Contrato, no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, renunciando expresamente a las causales respectivas.



SECRETARIA DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACION  
DE DELINCUENCIA  
ALIZADA  
TERRORISMO  
DE ARMAS

SECRETARIA DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
ALIZADA  
EN INVESTIGACION  
OPIO Y TRAFICO DE ARMAS

SECRETARIA DE LA REPUBLICA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE DERECHOS HUMANOS  
DELITO Y SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD.  
ALIZADA DE BÚSQUEDA DE  
DESAPARECIDAS



DECIMA PRIMERA.-

Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y en que, para todo lo que se refiera a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de la Junta de Arbitraje para los empleados al servicio de los Poderes del Estado, renunciando el Trabajador a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído este Contrato por ambas partes, enteradas de su alcance y contenido, lo firman en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los           catorce           días del mes de           abril           de mil novecientos noventa y           cuatro          

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL TRABAJADOR

*[Handwritten signatures and a large black redaction box covering the names and identifying information of both parties.]*

DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACION  
DELINCUENCIA  
ARMADA FM  
ERRONIS  
AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
IZADA  
EN INVESTIGACION  
Y TRAFICO DE ARMA

AL DE LA REPUBLICA  
MEXICANA  
DERECHOS HUMANOS  
TO Y SERVICIOS A LA  
IDAD  
LEO (30 NOV 1988)  
LOA DE BUSQUEDA DE  
MUMOS  
SAPARECIDAS  
ALIAOY (30 ALL)  
EFO SAROP



049

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL

ALONSO Y POR LA OTRA EL C. \_\_\_\_\_ A QUIENES, EN LO SUCESIVO. Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARA " LA SECRETARIA " Y POR OTRO LADO " EL TRABAJADOR " RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA SECRETARIA:

SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DE LOS SERVICIOS A LA CIUDAD

A).- Que con fundamento en lo dispuesto de los artículos 17, Fracción IV y 23 Fracciones I, II, y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaria de Administración es la entidad normativa para la Administración de los Recursos Humanos y la encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias que rigen las relaciones entre el Gobierno del estado y sus Trabajadores, y de contratar los servicios personales necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública .

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS A LA CIUDAD

B).- Que es su propósito contratar, en forma transitoria, los servios del trabajador, por un TIEMPO DETERMINADO, en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajador que va a prestar por ser de carácter eventual, especial y extraordinario.

II.- DECLARA EL TRABAJADOR:

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS A LA CIUDAD

A).- Que es de nacionalidad mexicana, de estado civil SOLTERO de 30 años de edad.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS A LA CIUDAD

B).- Que su domicilio para los efectos de este contrato es: DALLE CLARE No. 7 MANZANA "I" COL. LOMAS DE SANTA LUZ

C).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, mediante el presente Contrato

D).- Que tiene los conocimientos, aptitudes y requisitos técnicos para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente Contrato.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS A LA CIUDAD  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS A LA CIUDAD



E).- Que su registro Federal de Causantes es: \_\_\_\_\_

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Los contratantes se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen en que el Trabajador prestará sus servicios personales al Gobierno del Estado, bajo su subordinación para desempeñar como: \_\_\_\_\_  
AUXILIAR (1A)

adscrito a : \_\_\_\_\_

OS HUMANOS  
VICERRE

salvo lo convenido en la Cláusula Sexta.

SECRETARÍA DE  
DEFENSA

**TERCERA.-** Las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de TIEMPO DETERMINADO, surtiendo efecto a partir del día \_\_\_\_\_

10. DE ENERO DE 1994 y concluirá exactamente el día \_\_\_\_\_  
31. DE ENERO DE 1994

DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACION  
DE INFLUENCIA  
DE LA  
SECRETARIA  
DE DEFENSA

podrá modificarse, suspenderse o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para el Gobierno, cuando se reduzca el presupuesto autorizado del Programa respectivo, deje de existir la materia de trabajo o cuando, por causas de fuerza mayor, no puedan continuarse con los trabajos.

**CUARTA.-** La jornada de trabajo será la que señale " LA SECRETARIA " ajustándose a las disposiciones legales en materia laboral y a la naturaleza del trabajo, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hrs.

DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE  
DEFENSA  
SECRETARIA DE  
DEFENSA  
SECRETARIA DE  
DEFENSA

SECRETARIA DE LA REPUBLICA  
DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA  
CIUDADADANIA  
SECRETARIA DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS DESAPARECIDAS



QUINTA.- El sueldo convenido con el Trabajador será de: \_\_\_\_\_ mensuales, mismos que se pagarán en forma quincenal, conviniendo las partes en que en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional del séptimo día de descanso y que en caso de incremento en el salario, la modificación se efectuará únicamente en el documento que ampara el pago, sin necesidad de modificar el presente Contrato.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que la prestación del servicio se realizará por el trabajador en el área en que las necesidades de su servicio lo requieran.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen en que el día de descanso semanal obligatorio será el: DUMINGO

OCTAVA.- El trabajador se obliga y compromete expresamente a cumplir con las disposiciones relativas que deriven de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones que, en la relación al trabajo establezca "LA SECRETARIA".

NOVENA.- El presente Contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Gobierno en los términos siguientes:

NOVENA



A).- Por incurrir, El Trabajador, en los hechos sancionados por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por incumplir las obligaciones del artículo 134 o por incurrir en las prohibiciones del Artículo 135, ambos preceptos de la Ley del Trabajo.

B).- Por causas que señala el Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

C).- La violación por parte del Trabajador de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

DECIMA.- Ambas partes convienen en que en el presente Contrato, no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, renunciando expresamente a las causales respectivas.





052

177

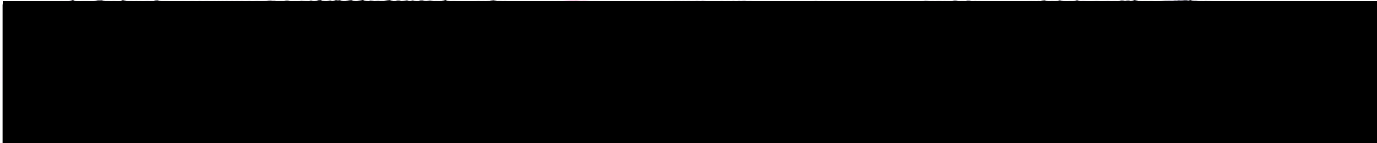
DECIMA PRIMERA.-

Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y en que, para todo lo que se refiera a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de la Junta de Arbitraje para los empleados al servicio de los Poderes del Estado, renunciando el Trabajador a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído este Contrato por ambas partes, enteradas de su alcance y contenido, lo firman en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL TRABAJADOR



DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE DEFENSA  
INVESTIGACION Y  
SEGURIDAD  
MILITAR

DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE DEFENSA  
INVESTIGACION Y  
SEGURIDAD MILITAR

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA  
BUSQUEDA DE  
EMPLEADOS



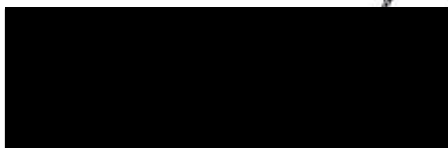


SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DEPENDENCIA: UNIDAD DE PLANEACION DE RECURSOS HUMANOS
SECCION: DEPTO. DE SELEC. Y CONT.
NUMERO: 0076
EXPEDIENTE: UPRH/DSC/S/94.

ASUNTO: Término de contrato.

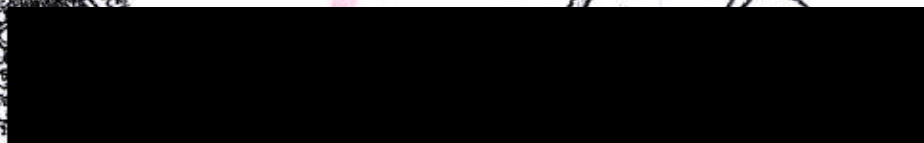
Oaxaca de Juárez, Oax., septiembre 06 de 1994.



Informo a usted que el contrato laboral que tiene firmado con el Gobierno del Estado, tiene fecha de término el día 30 de septiembre del presente año.

Lo que comunico para su conocimiento.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE PLANEACION DE RECURSOS HUMANOS



Unidad de Ser
Unidad Adminis

JMPM/LENL/a\*

SECRETARIA DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA D.
DE BÚSQUEDA DE PARECIDAS

Al constatar este oficio sírvase poner extracto e ind número dependencia y sección que lo giró

SECRETARIA DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA D.
DE BÚSQUEDA DE PARECIDAS





SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DEPENDENCIA: UNIDAD DE PLANEACION DE RECURSOS HUMANOS  
 SECCION: DEPTO. DE SELEC. Y CONT.  
 NUMERO: 0076  
 EXPEDIENTE: UPRH/DSC/S/94.

ASUNTO:- Término de contrato.

Oaxaca de Juárez, Oax., septiembre 06 de 1994.

654

179

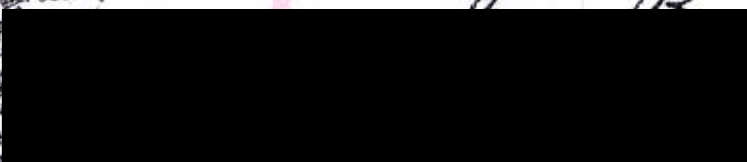


GUBERNATURA PRESENTE.

Informo a usted que el contrato laboral que tiene firmado con el Gobierno del Estado, tiene fecha de término el día 30 de septiembre del presente año.

Lo que comunico para su conocimiento.

A T E N T A M E N T E  
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I O N  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



la Unidad Adminis

- Expediente

JMPM/LGNL/a\*



Al constatar este oficio sírvase poner extracto e incluir número de dependencia y sección que lo giró

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DE PLANEACION DE RECURSOS HUMANOS  
C.c.p.-









SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Dependencia: CONSEJO MEDICO LEGAL FORENSE DEL ESTADO.

Sección: \_\_\_\_\_

Número 3465 - 856

Expediente 18

3128

ASUNTO: SE SOLICITA PRORROGAS.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 29 de Agosto de 1994.

[Redacted]

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
PALACIO DE GOBIERNO  
C I U D A D .

[Redacted]

Registros de Personal.

Por medio del presente Oficio solicito a usted, - .  
tenga a bien ordenar a quien corresponda prorrogar las órdenes  
de pago de las siguientes personas que trabajan en este Consejo  
Médico Legal Forense y es como sigue:

[Redacted]

POSTO:	ANTIGUEDAD:
MEDICO 13A.	7 MESES.
DFL.ADMVO.4A.	1AÑO 8 MESE
DFL.TRANSP.2A.	2 AÑOS.
AUXILIAR 1A.	4 AÑOS.
AUXILIAR 1A.	8 MESES.

Agradeciendo a usted que dicha prórroga se hará a par-  
tir del 1 de Octubre del presente año.

No dudando de la atención que se sirva prestar a mi so-  
licitud quedo de usted como su más cordial, atento y seguro -  
servidor.

A T E N T A M E N T E .  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL DIRECTOR DEL CONSEJO MEDICO LEGAL FORENSE  
DEL ESTADO.

[Redacted]

DE LA REPUBLICA MEXICANA  
DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA  
COMUNIDAD  
DE BÚSQUEDA DE  
PARÉCIDAS

Indicar el número, dependencia y sección que lo giró.

INVESTIGACION  
DELINCUENCIA  
LIZADA EN  
TERMINOS  
DE LA LEY



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS REPRESENTADA POR EL C.P. LUIS MARTIN MATHUS ALONSO Y POR LA OT

, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL TRABAJADOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA SECRETARIA:

A).- Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 17 Fracción IV y 23 Fracciones I, II y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Administración es la Entidad Normativa para la Administración de los Recursos Humanos y la encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las Disposiciones legales u estatutarias que rigen las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores y de contratar los servicios personales necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública.

REPUBLICA MEXICANA  
SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS  
BUSQUEDA DE  
DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
DELINCUENCIA  
CAJON DE AZULE  
REALIZADA  
MEXICO D.F. TERRO  
10 DE ABRIL

B).- Que es su propósito contratar en forma transitoria los servicios del trabajador, por un TIEMPO DETERMINADO, en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajo que se va a prestar por ser de carácter eventual, especial y extraordinario.

II.- DECLARA EL TRABAJADOR:

A).- Que es de nacionalidad mexicana, de estado civil SOLTERO

01-05-94  
-D-19-94

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS  
AL DE LA REPUBLICA  
MEXICANA  
DERECHOS HUMANOS  
Y SERVICIOS A LA  
CIUDADANIA  
DE BUSQUEDA DE  
DESAPARECIDAS



658

183

de 20 años de edad.

B).- Que su domicilio para los efectos de este Contrato es: AV. LOMA DE LOS ANDES CUERPO DE BARRIO 2 N.º 1

C).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse mediante el presente Contrato.

D).- Que tiene los conocimientos, aptitudes y requisitos técnicos para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente Contrato

E).- Que su Registro Federal de Causantes es: GAMJ-630522

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA

Los contratantes se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA

Amabas partes convienen en que el Trabajador presentará sus servicios personales al Gobierno del Estado bajo su subordinación para desempeñarse como: AUXILIAR 1A

TERCERA

adscrito al CONSEJO MEDICO LEGAL, salvo lo convenido en la Cláusula Sexta.

TERCERA

Las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de TIEMPO DETERMINADO, surtiendo efecto a partir del día 1º DE MAYO DE 1994 y concluirá exactamente el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 1994.

, el cual sólo podrá modificarse, suspenderse o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para el Gobierno, cuando se reduzca el presupuesto autorizado el programa respectivo, deje de existir la materia de trabajo o cuando por causas de fuerza mayor no puedan continuarse los trabajos.





CUARTA.- La jornada de trabajo será la que señale "LA SECRETARIA", ajustándose se a las disposiciones legales en materia laboral y a la naturaleza del trabajo en el horario de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes y sábados de 12:00 a 16:30 y de 17:00 a 19:00 horas.

QUINTA.- El sueldo convenido con el trabajador será de: Nº 1,077.10 (UN MIL SETENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 10/100 M.N.) mensuales, mismos que se pagarán en forma quincenal, Conviniendo las partes en que en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional del séptimo día de descanso y que en caso de incremento en el salario, la modificación se efectuará únicamente en el documento que ampara el pago, sin necesidad de modificar el presente contrato.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que la prestación del servicio se realizará por el trabajador en el área y lugar en que las necesidades del servicio lo requieran.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen en que el día de descanso semanal obligatorio será el : DOMINGO.

OCTAVA.- El trabajador se obliga y compromete expresamente a cumplir con las disposiciones relativas que deriven de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones que en relación al trabajo establezca "LA SECRETARIA".

NOVENA.- El presente contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Gobierno en los términos siguientes:

A).- Por incurrir el trabajador en los hechos sancionados por el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por incumplir las obligaciones del Artículo 134 ó por incurrir en las Prohibiciones del Artículo 135, - ambos preceptos de la Ley Fderal del Trabajo.

SEPTIMA.-

OCTAVA.-

NOVENA.-

DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACION  
E INSTRUCCION  
JUDICIAL  
SECRETARIA  
DE AR

